



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA MILENA VELÁSQUEZ BARRIOS
DEMANDADO: JAMES YAMITH ROYERO MACÍAS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00081-00

Vista la liquidación de costas que antecedente y como quiera que se encuentra ajustada, este despacho de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del código general del proceso, aprobará la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BENORIS BERRIO BLANCO
Jueza

YJBV

Firmado Por:
Benoris Berrio Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214b3913d6e8ad9638ce8d8bd82507e7d766a82da137165ce3f955256008f7ed**

Documento generado en 19/09/2022 11:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>